

# **Aportaciones del sindicato de profesores AMES a la Consulta pública previa sobre un anteproyecto de Ley orgánica de modificación de la actual Ley de Educación**

Ministerio de Educación y Formación Profesional  
del Gobierno de España

Apreciados señores:

El sindicato de profesores de Secundaria “Acción para la Mejora de la Enseñanza Secundaria (AMES)” les expone en el presente documento las siguientes propuestas, para que sean tenidas en cuenta durante los trabajos encaminados a la modificación de la LOMCE. Al final del escrito tienen nuestros datos de contacto, por si desean alguna aclaración. Muchas gracias.

Barcelona, 10 de noviembre de 2018

Un cordial saludo

Antonio Jimeno  
Presidente del Sindicato de profesores AMES

Las seis propuestas que les hacemos son:

1.- Evaluaciones externas con valor académico al final de la ESO .....	1 pág.
2.- Red de centros directamente dependientes del MECD (RCM) .....	4 pág.
3.- Enseñanza de la “Religión” y de los “Valores Cívicos” .....	5 pág.
4.- El derecho a elegir la lengua en la primera enseñanza .....	7 pág.
5.- Acceso a la función docente (Oposiciones y MIR educativo) .....	9 pág.
6.- Autorización previa de los libros de texto .....	12 pág.

## **1.- Evaluaciones externas con valor académico al final de la ESO**

Una de las medidas más eficaces para mejorar el rendimiento académico de los alumnos, así como para evitar el adoctrinamiento ideológico partidista en las escuelas, sería el establecimiento de **evaluaciones externas con valor académico al final de la ESO**. Deberían ser las mismas pruebas en todas las Comunidades Autónomas, es decir, deberían estar redactadas, aplicadas y corregidas por funcionarios externos dependientes directamente del MECD.

Estas **evaluaciones finales deberían tener valor académico**, es decir, su aprobación debería ser indispensable para poder acceder a la siguiente etapa educativa.

Actualmente, al no existir evaluaciones externas al final de la ESO, **los centros se ven obligados a aprobar a muchos alumnos que, en realidad, no han llegado a los mínimos establecidos**, ya que si no lo hicieran así, sus alumnos se irían a repetir curso a otros centros más permisivos y el centro, al cabo de pocos años, ya no tendría suficientes alumnos con los que formar los grupos de bachillerato, y, poco después, ni para formar grupos de ESO, con lo que acabaría teniendo que cerrar. Y, lo que es peor, este bajo nivel de exigencia ha generado que muchos alumnos ya no se esfuercen, ni adquieran hábitos de trabajo, ni capacidad de esfuerzo y que, en consecuencia, cada vez se aprenda menos en nuestros centros.

Por otro lado, el tener que estudiar todos los alumnos las mismas cosas hasta los 16 años, y, en caso de repetidores, hasta los 17 o 18, hace que las aulas presenten un alumnado con una **diversidad de capacidades e intereses excesiva**, lo que lleva al profesorado a disminuir contenidos y a rebajar niveles.

Solo el establecimiento de pruebas externas al final de la enseñanza obligatoria puede solucionar esta situación. Estas pruebas deberían presentar dos modalidades, una para acceder al Bachillerato y otra, con menos contenidos teóricos abstractos, para acceder a la FP. De esta forma, al pedírsele a cada alumno sólo aquello que puede alcanzar, aumentaría el éxito escolar en la ESO y se aseguraría la continuidad del alumnado en el sistema educativo regular.

La necesidad de tener que aprobar estas pruebas propiciaría que, en todos los centros, se impartieran los contenidos establecidos con el fin de que sus alumnos pudieran superar dichas evaluaciones. En consecuencia se obtendrían los siguientes beneficios:

1. **Mejoraría el nivel de conocimiento de los alumnos, su capacidad de esfuerzo y la adquisición de hábitos de estudio**, dado que, al tener que superar una prueba externa para poder seguir los estudios, los alumnos se sentirían mucho más estimulados a estudiar.
2. **Los profesores podrían desarrollar mucho mejor su profesión** ya que sus alumnos estarían más interesados en aprender, tendrían más interés en actualizar sus conocimientos y métodos didácticos, ya que todo ello sería conveniente para poder preparar mejor a sus alumnos. Por otro lado, verían reconocido públicamente su esfuerzo y su calidad profesional, lo cual no

sucede ahora, ya que actualmente, en la Primaria y en la ESO, cada profesor es el que da la calificación final del alumno, sin ningún control externo.

3. **Se aseguraría un buen nivel inicial en todos los alumnos que acceden a la FP y al Bachillerato**, evitándose así la posterior degradación de estas etapas educativas.
4. **Se igualarían los contenidos y los niveles de todos los centros, tanto en los públicos como en los privados**. Esto posibilitaría que todos los alumnos tuvieran las mismas posibilidades de formación académica. Actualmente, si un alumno vive en un barrio con problemas sociales y económicos, en sus centros educativos ya no dispone de una vía hacia la excelencia académica.
5. **Existiría un control objetivo y continuo por parte de la Administración de la calidad de todos los centros educativos**, dado que dispondría de un elemento objetivo para la evaluación de los centros, de sus equipos directivos y de sus profesores. Evidentemente, para esto sería necesario considerar los datos de unos cuantos años y comparar centros del mismo contexto social. No hay mejor evaluación de un centro que observar el resultado continuado de sus alumnos. España es uno de los pocos países de nuestro entorno en los que la administración educativa no cumple con su principal obligación, que es asegurar a las familias, que las calificaciones que dan los centros reflejan realmente los conocimientos adquiridos por sus hijos.
6. **Contribuirían a orientar a los alumnos hacia aquellos estudios en los que podrían tener más posibilidades de éxito académico**. Introduciendo las preguntas adecuadas en las pruebas externas, se podría detectar qué alumnos están preparados para acceder a un tipo de estudio u otro. Cabe recordar que en muchos países europeos (Alemania, Suiza, Dinamarca, etc.) dos tercios de los alumnos cursan Formación Profesional y solo un tercio cursa Bachillerato, mientras que en España se da justamente la proporción contraria.
7. **Asegurarían que la Historia de España y las leyes básicas del Estado (Constitución y Estatutos) se impartiesen sin adoctrinamientos políticos partidistas**. Actualmente, en muchos centros de algunas CC. AA. se está dando una visión partidista y maniquea de la Historia, en la que los gobernantes autonómicos, partidarios de la independencia de su Comunidad, son presentados como gobernantes buenos y altruistas, mientras que los gobernantes de España son presentados como los culpables de todos sus problemas y enemigos de su lengua, de su cultura y del progreso de su

Comunidad. En nuestra opinión, si no se acaba con este adoctrinamiento ideológico partidista, en pocos años el número de votantes partidarios del secesionismo será tan mayoritario, que será imposible negarles su derecho a constituirse en nuevos Estados, lo cual comporta la desaparición de España, tal y como es en la actualidad.

8. **Se aseguraría el conocimiento de la lengua común, que es el castellano**, asegurándose así que, sea cual sea el lugar donde viva el alumno, podrá adquirir el dominio de dicha lengua. Actualmente en muchas Comunidades Autónomas con dos lenguas cooficiales es imposible encontrar una plaza en un centro educativo en la que el castellano o español se utilice como lengua vehicular y, en el caso de Cataluña, solo es posible conseguir un 25% de las horas en castellano, si se gana un contencioso administrativo.

## **2.- Red de centros directamente dependientes del MECD (RCM)**

Proponemos que el **Ministerio de Educación establezca una red de centros educativos, repartidos por todas las Comunidades Autónomas, que dependan directamente del Ministerio**. Estos centros gozarían de **autonomía didáctica y organizativa** y su eficacia sería evaluada mediante las pruebas externas antes mencionadas. Esto último permitiría generar diversidad de formas de enseñar y, a la vez, descubrir cuáles son las que funcionan mejor. Esto permitiría al Ministerio hacer un **seguimiento de los resultados de la futura ley de educación**.

Estos centros permitirían la **escolarización en castellano para todos los alumnos que solo prevean estar un tiempo corto en una Comunidad Autónoma con dos lenguas cooficiales**, y también la escolarización de los alumnos recién llegados de otras Comunidades con previsión de permanencia, mediante la incorporación progresiva de la segunda lengua cooficial de la Comunidad Autónoma de destino. Esto **corregiría una situación anómala de nuestro sistema educativo**, pues no existe ningún país de la UE en donde no sea posible la escolarización en centros públicos en la lengua oficial del Estado.

Para la creación de la Red de Centros del Ministerio (RCM), el Estado podría utilizar edificios de su propiedad -a menudo de gran valor histórico y artístico- repartidos por toda la geografía española, que se encuentran en desuso, procediendo a su rehabilitación y adaptación. Así, la RCM sería, además, una contribución importante a la conservación del patrimonio arquitectónico. Estos centros podrán ser de nueva creación o centros preexistentes que deseen pasar a formar parte de la RCM. Todos los municipios de más de 50.000 habitantes y todas las capitales de provincia

deberán disponer de al menos un colegio-instituto dependiente directamente del MECD.

En los centros educativos dependientes directamente del MECD se impartirán tanto las etapas de Infantil (3 a 6 años) y de Primaria, como las etapas de Secundaria (ESO, Bachillerato y FP, al menos en las titulaciones con mayor demanda), con el fin de facilitar la continuidad de los alumnos en el mismo modelo pedagógico.

El acceso del profesorado a las plazas de los centros del MECD se efectuará por concurso de traslados a nivel de toda España. Los profesores de los centros del MECD, como sucede en las Secciones Internacionales Españolas y en los Centros en el Exterior, tendrían un complemento específico suplementario para compensar el esfuerzo de este cambio.

Todos los libros de texto y material pedagógico que se utilicen en los centros educativos de la RCM necesitarán la autorización previa por parte del MECD.

### **3.- Enseñanza de la “Religión” y de los “Valores Cívicos”**

En la ley actual, la LOMCE, en el Artículo 18, sobre la Primaria, se dice que los padres, madres o tutores legales elegirán entre la asignatura “Religión” y la asignatura “Valores Sociales y Cívicos”, y en el Artículo 24, sobre la ESO, se dice que los padres, madres o tutores legales elegirán entre la asignatura “Religión” y la asignatura “Valores Éticos”. Este planteamiento presenta un grave problema y es que todas esas materias son necesarias. **No es bueno ni que un alumno ignore lo que dicen las diferentes religiones, ni que desconozca los valores cívicos y éticos de nuestra cultura occidental**, es decir los derechos humanos, el valor de la democracia, la igualdad entre hombres y mujeres, la necesidad del cumplimiento de las leyes, etc. En esta última materia, habría que añadir el conocimiento de la Constitución, de los Estatutos de Autonomía, de la estructura del Estado, de la Unión Europea y de los derechos de los ciudadanos que de ello se derivan.

En la “Disposición adicional segunda de la LOMCE” se dice que la enseñanza de la Religión se ajustará a los acuerdos suscritos entre el Estado Español y las autoridades religiosas de la religión católica (Santa Sede), de la evangélica, de la judía y de la musulmana, que será una materia de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos, y que el currículo y las decisiones sobre los libros de texto, corresponden a las respectivas autoridades religiosas.

**Esta normativa sobre la enseñanza de las cuatro religiones al unísono no es realizable en la práctica**, ya que en el caso de que en un grupo hubiera alumnos de las cuatro religiones, en la hora destinada a esta asignatura, deberían acudir a cada centro una persona enviada por el obispo, otra enviada por el pastor evangelista, otra enviada por el imán y otra enviada por el rabino. Por otro lado, un problema que habría surgido si se hubiera cumplido el planteamiento de la ley, es que habrían aumentado las exigencias de respeto a las diferentes formas de vestir, de seguimiento del horario, calendario y celebración de fiestas de cada una de las religiones, de la presencia en las aulas de sus respectivos símbolos religiosos, etc. Todo ello supone una complicación añadida en la vida ordinaria de un centro.

Por todas estas razones, es necesario un cambio en estos acuerdos, en el sentido de que **la enseñanza de la religión se haga mediante una materia cuyo currículo comprenda las cuatro principales religiones (habría que añadir el hinduismo y el budismo), acordado entre el Estado y las diferentes autoridades religiosas, con un enfoque académico, de carácter obligatorio, evaluable como las demás materias y con un profesorado que haya demostrado una preparación suficiente.**

A algunas familias les puede parecer que esta propuesta es un ataque contra la enseñanza de su religión y es todo lo contrario porque si se estableciera que todos los alumnos hayan de cursar la materia **“Cultura Religiosa”**, todos recibirían información sobre su religión, sus valores y su historia, cosa que no sucede ahora. Por otro lado, en todos los centros educativos que quisieran se podría ofrecer, fuera del horario escolar, actividades extraescolares de catequesis.

El profesorado de la nueva materia que se propone, la **“Cultura Religiosa”**, debería tener conocimientos de las principales religiones, del agnosticismo y del ateísmo, de su historia y evolución, de las aportaciones al hecho religioso que se han hecho desde la psicología, la sociología, la fenomenología, la historia y la filosofía, así como de la cultura de la paz y del necesario respeto entre los seguidores de todas las cosmovisiones. Dado que estamos hablando de una materia nueva, sería necesario que una comisión, en la que hubiera representantes de todas las religiones y de todas las especialidades antes mencionadas, diseñara un currículo para la Primaria y otro para la Secundaria, especificando los contenidos, los niveles de exigencia y los enfoques didácticos a seguir.

A las personas que quisieran enseñar la materia **“Cultura Religiosa”** se les debería exigir una determinada titulación académica, como uno de los Grados y Másteres específicos que ya existen. Se debería establecer un período de transición para que los actuales profesores de religión que no lo tuvieran, pudieran cursar dichos

estudios. Los que quisieran enseñar esta materia en un centro público como funcionarios, deberían superar unas oposiciones específicas. En las oposiciones, los años de experiencia deberían tener un peso muy significativo entre los aprobados, para favorecer que puedan obtener una plaza próxima a su vivienda.

Para asegurar que el alumnado recibe los contenidos establecidos y con los niveles adecuados, evitando posibles desviaciones debidas a la formación y la manera de pensar de cada profesor, es necesario que, al final de la Primaria y al final de la ESO, el alumnado realice una evaluación externa. De esta forma, la Administración educativa podría hacer un seguimiento anual del cumplimiento de lo establecido en todos los centros.

**Con la introducción de esta materia, todos los alumnos conocerían las principales religiones, cómo ven el mundo los no creyentes y cómo actúan las sectas. Debido a ello, serían más respetuosos con los que piensan de forma diferente y serían menos vulnerables ante las redes de captación y manipulación.**

**No podemos seguir más tiempo con una enseñanza de la religión en la que básicamente sólo se enseña una religión, ni en los centros públicos ni en los centros privados,** incluso si son religiosos, porque enseñar una sola religión es privar a los alumnos del conocimiento básico de las otras religiones, lo cual es imprescindible para entender muchas de las cosas que suceden en el mundo. No hay que olvidar que hoy, cuatro quintas partes de la humanidad orienta su vida según una u otra determinada tradición religiosa, y que es muy difícil entender su forma de vivir y su legado artístico y cultural, sin conocer mínimamente su religión.

**Por otro lado todos los alumnos deben cursar una materia sobre los valores cívicos y éticos de nuestra cultura,** es decir sobre los derechos humanos, el valor de la democracia, la igualdad entre hombres y mujeres, la necesidad del cumplimiento de las leyes, la Constitución Española, el Estatuto de su Autonomía, la estructura del Estado y de la Unión Europea y de los derechos de los ciudadanos que de ella se derivan.

#### **4.- El derecho a elegir la lengua en la primera enseñanza**

El objetivo básico de la educación obligatoria, es decir la que reciben los niños y los adolescentes entre los seis y los dieciséis años, es prepararlos para la vida de adulto. En las Comunidades Autónomas bilingües la mejor manera de conseguirlo es posibilitando que los niños, al empezar su escolarización obligatoria, la puedan iniciar en su lengua materna, sea esta el castellano o la otra lengua cooficial, y,

progresivamente, ir incorporando la otra lengua. Este es el **llamado modelo bilingüe progresivo**. El objetivo es conseguir que todo el alumnado, al final de la enseñanza obligatoria, domine bien tanto el castellano como la otra lengua cooficial y, en la medida de sus capacidades, que alcance el mejor nivel de inglés posible. Esto es lo que se hace en la mayoría de los países que tienen dos lenguas cooficiales.

Actualmente en algunas Comunidades Autónomas no se ofrece, o se dificulta mucho, que los padres puedan elegir para sus hijos la lengua vehicular en la que quieren que sean atendidos. Según el derecho de opción lingüística que establece la disposición adicional trigésima octava de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, que modifica y complementa la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los padres tienen este derecho y una normativa autonómica no debería quitárselo.

El incumplimiento de la obligación de ofrecer dos opciones lingüísticas por parte de un gobierno autonómico está regulado por el Real Decreto 591/2014, de 11 de julio, mediante la compensación de los costes de escolarización en un centro privado. Lamentablemente, para los padres que no quieren, o no pueden, llevar a sus hijos a un centro privado, sino que los quieren llevar a un centro público o concertado de su barrio, esta normativa oficial les impide ejercer dicho derecho. Por ello, consideramos que se debería modificar el modelo oficial de preinscripción, en el sentido de poder elegir la lengua vehicular que desean para su hijo.

En una encuesta que se hizo en 2015 sobre las preferencias de la sociedad catalana respecto al modelo lingüístico a seguir en la enseñanza ([enlace a la encuesta](#)), salió que únicamente un 14,4% de los entrevistados era partidario de continuar con el modelo de la inmersión lingüística en catalán, en el que sólo se puede utilizar esta lengua en la escuela, mientras que un 33,8% de los encuestados prefería que en la enseñanza obligatoria, se utilizara tanto el catalán, como el castellano y, de forma equilibrada, también el inglés; y un 28,2% preferían una educación bilingüe con "la mitad en castellano y la otra mitad en catalán. Es evidente que las preferencias de la sociedad han cambiado y que ya no se ve como necesario hacer una discriminación positiva del catalán. La forma de conseguir un país cohesionado, no es imponiendo una única lengua en una sociedad que es bilingüe, sino asumiendo que esta diversidad de lenguas es una riqueza a conservar y que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, y que el respeto del Estado al ciudadano empieza en el momento de su incorporación a la escuela.

En el informe "Análisis de los resultados de PISA 2015 en Cataluña" ([acceso al informe](#)), se observa que los alumnos catalanes que son castellanoblatentes, comparados con sus compañeros catalanohablantes, suspenden el doble en

matemáticas, los triplican en cuanto a repetir un curso, y son nueve veces más numerosos entre los que repiten dos o más cursos. Por otro lado, los alumnos que viven en ambientes en los que sólo se utiliza el catalán en el seno de la familia, amistades, canales de televisión, emisoras de radios, etc., cada vez tienen más dificultades para expresarse en castellano, por lo que pueden tener dificultades para acceder a muchos trabajos. Es necesario acabar con estos problemas y empezar a ofrecer en la enseñanza un bilingüismo o trilingüismo progresivo.

**Nuestra propuesta es que en las etapas de Infantil y Primaria en todos los colegios se ofrezca una línea en castellano y otra en la otra lengua cooficial, que a partir del primero de ESO, es decir a partir de los 12 años, se inicie un bilingüismo progresivo en el que el alumno tenga tanto profesores que le den las clases en castellano, como profesores que le den las clases en la otra lengua cooficial, es decir como el profesor prefiera porque se expresa mejor, con el objetivo de que el alumno, al finalizar la enseñanza obligatoria, a los 15 o 16 años, sea lo más bilingüe que pueda, ya que ello es una gran ventaja si ha de vivir en una sociedad bilingüe, sobre todo si quiere acceder al mundo laboral. Evidentemente el alumno siempre podría hacer sus intervenciones orales, los exámenes y los trabajos en la lengua que prefiera.**

Para evitar abusos autonómicos en las Comunidades con dos lenguas cooficiales, a favor de la local, ya hemos propuesto al principio de este documento, que al final de la ESO haya una evaluación externa, diseñada, pasada y corregida por el MECD, en la que haya una prueba de castellano, la misma para todas las CC. AA. y otra sobre la otra lengua cooficial. Estas dos pruebas permitirían detectar si en algún centro no se están impartiendo suficientes materias en ambas lenguas.

Para el caso de alumnos que sólo hayan de estar uno o dos años en una Comunidad bilingüe, ya hemos propuesto el establecimiento de una red de centros directamente dependiente del MECD, en los que toda la enseñanza se haría en castellano. Como se trata de pocos alumnos, bastaría con un centro por ciudad.

## **5.- El acceso a la función docente (Oposiciones y MIR educativo)**

Para mejorar la enseñanza es imprescindible que se disponga de profesores muy bien formados. Para ello hay que conseguir atraer a la docencia a los universitarios más brillantes, proporcionarles una buena formación profesional y establecer un sistema de selección eficaz.

**1.- Para atraer a la docencia en las etapas de Primaria y de Secundaria a los universitarios más brillantes hay que conseguir que esta profesión vuelva a ser una profesión de prestigio.** Para ello hay que devolverle al profesorado de estas etapas sus competencias, porque nadie se siente atraído a desempeñar una actividad en la que se carece de las potestades imprescindibles para poder trabajar y en la que los criterios de los profesionales no se tienen en cuenta. Las tres competencias que precisa un docente son:

- a) **Que la Administración educativa respete y haga respetar la autoridad del profesor, como especialista en la materia que enseña y en la forma de enseñarla,** es decir que la Administración educativa le respalde. Evidentemente, en el caso de errores científicos o didácticos, la Administración, en base a datos objetivos, podría y debería actuar, como lo hace con los médicos, ingenieros, jueces, etc.
- b) **Que la Administración educativa respete y haga respetar la autoridad del profesor en el ejercicio de su función evaluadora de sus alumnos,** sin que esa responsabilidad quede supeditada a la opinión de terceros, por ejemplo de otros compañeros o de la dirección del centro. Esto no impide que, en el caso de desacuerdos, haya procedimientos de reclamación, basado siempre en pruebas escritas y en revisiones de exámenes.
- c) **Que la Administración educativa respete y haga respetar la autoridad del profesor para establecer y aplicar las medidas correctoras que considere oportunas en su labor educativa,** sin que ello pueda ser dificultado por otros docentes o por la dirección del centro. Evidentemente, esto no impide que, en caso de que se consideren injustas o desproporcionadas, se inicien expedientes profesionales.

**2.- Para asegurar que el futuro profesorado sean profesionales que dominan la materia a impartir en sus aspectos científicos, conceptuales y didácticos, además de exigirles una titulación universitaria en su especialidad y una titulación en la didáctica de la misma, deben convocarse oposiciones de cada especialidad, donde se pueda saber quiénes son los mejores, tanto en los aspectos teóricos, como prácticos, como pedagógicos.** Se ha criticado mucho el sistema de oposiciones pero nunca se ha aportado un sistema mejor, porque la propuesta de que ocupen las plazas aquellos docentes que simplemente llevan más años de interino, mecanismo que ofrecen los sindicatos simplemente porque es el que más rédito da en las elecciones sindicales, impide estimular a las personas a actualizar los conocimientos y a mejorar la forma de enseñar. Por otro lado, que sean los directores los que decidan quienes han de ocupar las plazas docentes

todavía es peor, ya que abre la puerta al amiguismo, al nepotismo y al adoctrinamiento político.

Las características básicas de unas buenas oposiciones son:

- a) **Las oposiciones han de tener exámenes teóricos y prácticos sobre la materia y exámenes sobre su didáctica. Los exámenes sobre aspectos prácticos no pueden ser suprimidos**, ya que permiten diferenciar a los opositores que saben resolver problemas y cuestiones prácticas, de los que no lo saben hacer, lo cual es fundamental para poder ser un buen profesor.
- b) **Debe haber una nota mínima en cada una de las partes y que ninguna parte pueda ser sustituida por un informe**, ya que esto permite demostrar, en igualdad de condiciones, quienes son los opositores con una preparación mejor y más global.
- c) **En la nota final, en la que se combina la media de los exámenes con la media de los méritos académicos (titulaciones, publicaciones, número de años de docencia, etc.), la importancia de estos últimos no debe superar el 25% de la calificación final del opositor**, ya que lo que más le interesa al alumnado es que le den las clases aquellos profesores que lo pueden hacer mejor.
- d) **Los años de docencia en centros públicos se han de valorar igual que los años de docencia en centros privados o como máximo 2 veces más.**

**3. Para asegurar que el sistema de selección del profesorado es correcto, no es suficiente haber comprobado que el aspirante tiene una buena preparación académica y que ha recibido los conocimientos pedagógicos teóricos que se imparte en las Facultades de formación del profesorado**, sino que, además, se ha de comprobar que sabe transmitirlos a los alumnos, es decir que **es eficaz en la actividad docente**. Para ello nada mejor que establecer un **MIR educativo**, es decir un sistema similar al que siguen los médicos que quieren obtener una plaza en un hospital. Al igual que los médicos están varios años **aprendiendo el oficio** en un hospital, supervisados por médicos expertos en activo; los aspirantes a profesor, tras superar las oposiciones, **deberían estar dos o tres años aprendiendo el oficio** en un centro educativo, supervisados por profesores expertos.

Para que la valoración de este período de prácticas, que debería ser remunerado, en la evaluación del aspirante, uno de los aspectos más importantes debería ser la comparación de los conocimientos de los alumnos antes de recibir clases del

profesor en prácticas y después de recibirlas. Este es el mejor modo de valorar la eficacia de un profesor.

Finalmente decir que para conseguir que el profesorado mantenga su deseo de mejora profesional a lo largo de todos los años de profesión, es necesario establecer una carrera docente, constituida por un **conjunto de grados, a los que corresponden funciones específicas, que cada profesor pueda alcanzar**, como consecuencia de la evaluación de su desempeño, del reconocimiento público de su ejercicio profesional (mediante la valoración de los resultados de sus alumnos en las evaluaciones externas de final de etapa) y de las actividades de formación, innovación e investigación.

## **6.- Autorización previa de los libros de texto**

El mes de abril de 2017 hicimos una revisión de los libros de texto de Cataluña de la materia “Ciencias Sociales (*Coneixement del medi*)” del segundo ciclo de Primaria” ([acceso al informe](#)), es decir, de los cursos 5º y 6º de Primaria, de las siete principales editoriales que operan en Cataluña. Para analizar las diferencias con libros de otras Comunidades Autónomas, también revisamos los libros de tres editoriales, de mucha difusión, de la Comunidad de Madrid. El mes de diciembre de 2017 hicimos una revisión parecida de los libros de “Geografía e Historia” utilizados en Cataluña en los cursos de 2º, 3º y 4º de ESO” ([acceso al informe](#)). **El resultado de estas dos revisiones es que se han encontrado planteamientos ideológicos partidistas, es decir, planteamientos que solo son defendidos por determinados partidos políticos, que lo hacen aunque no sean planteamientos acordes con nuestra Constitución, por lo cual, en un Estado de derecho no se deberían enseñar en los centros educativos.**

Ninguno de los libros revisados ha sido objeto de ninguna intervención ni reprobación explícita de la Administración sobre su contenido concreto, bien sea sobre su ajuste a lo establecido por el currículo común estatal, bien sea sobre su respeto a los principios de la Constitución de 1978. El motivo es que a partir de la LOCE, ley que se aprobó el 23 de diciembre de 2002 (BOE de 24/12/2002), se estableció que los libros de texto ya no precisarían autorización previa por parte de la Administración. En concreto, en su Disposición adicional tercera, se dice: “*Los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos elegirán los libros de texto y demás materiales curriculares, cuya edición y adopción no requerirán la previa autorización de la Administración educativa*”. Aunque esta ley fue derogada, este mismo criterio se mantuvo en la siguiente ley de educación, la LOE, que se aprobó el 3 de mayo de 2006 (BOE de 4/5/2006). Así, en el segundo punto de su Disposición adicional cuarta se dice: “*La edición y adopción de los libros de texto y*

*demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa*". El requisito de la autorización administrativa previa de los materiales didácticos y libros de texto, vigente en el período franquista, se mantuvo, pues, debidamente descentralizado y traspasado a las Comunidades Autónomas, que lo regularon y aplicaron con todo rigor, hasta finales de 2002. De todos modos, antes y después, el Estado se reservaba cierto grado de intervención a través de la Alta Inspección que, entre sus competencias, tiene como propia la de *"comprobar que [...] los libros de texto y demás material didáctico se adecúan a las enseñanzas mínimas y que estas se imparten con observancia de lo dispuesto por el ordenamiento estatal sobre materias obligatorias básicas de los respectivos planes de estudio"*, según establecía el artículo tercero, primera, del Real Decreto 480/1981, de 6 de marzo (BOE de 21/3/1981). Por su parte, la autonómica Llei 12/2009, del 10 de julio, de educación (LEC) (DOGC de 16/7/2009), asigna a los inspectores de educación la atribución de *"examinar i comprovar l'adequació dels projectes educatius o la resta de documentació acadèmica, pedagògica i administrativa dels centres"*, según establece el artículo 179, 1. c).

El vigente criterio de confianza en la buena fe y sentido democrático de los implicados -Administraciones educativas y editoriales - no ha sido eliminado por la actual LOMCE, ley que se aprobó el 10 de diciembre de 2013 (BOE de 10/12/2013). En nuestra opinión, dados los abusos e incumplimientos de la buena fe que se constatan y se muestran más adelante, este criterio se debería eliminar y **volver a exigir la autorización previa por parte de la Administración educativa de cualquier libro de texto y de cualquier material didáctico que se utilice en los centros educativos.**

Sobre quién tiene la competencia de definir los currículos de los libros de texto y la obligación de hacerlos cumplir, en el apartado 6.1.e del Artículo 6 de la LOMCE se dice que corresponde al Gobierno *"El diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica."*. Y en el artículo 6.1.d de la misma norma jurídica se dice que corresponde al Gobierno utilizar *"La alta inspección [...] para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos"*.

En relación con la lengua en que están redactados todos los libros de texto que se utilizan en Cataluña, nuestro estudio se limitó a constatar que **todos los textos que se utilizan en Cataluña están redactados, exclusivamente, en lengua catalana, mientras que todos los textos que se analizan, utilizados en la Comunidad de Madrid, lo están en lengua española o castellana.** Por consiguiente, se apoyarían

en lo establecido por el apartado 2 del artículo de la LEC, sobre la lengua del material didáctico y los libros de texto, si bien, yendo más lejos que la propia ley que, por respetar la doctrina constitucional, establece su mandato no exclusivamente sino “*normalment*”, es decir, no siempre ni con exclusión. La legalidad o no, o la idoneidad social o no de esta opción lingüística exclusivista, son aspectos que ya se han tratado en el capítulo “4.- El derecho a elegir la lengua en la primera enseñanza”. **A nadie se le escapa que la utilización exclusiva de la lengua catalana en los libros de texto de Cataluña, ya es un componente no menor en la impartición y establecimiento de un modelo de país abiertamente partidista y exclusivista, ajeno al modelo constitucional.**

Barcelona, 10 de noviembre de 2018

A handwritten signature in black ink, reading "Antonio Jimeno", with a long horizontal flourish underneath.

Antonio Jimeno.

Presidente del Sindicato Acción para la Mejora de la Enseñanza Secundaria (AMES)

Apartado de Correos 20.091 (08080) Barcelona

T: 659002871

<http://www.ames-fps.com>

E-mail: ames@ames-fps.com